



N. 0.843.362
523

mos de esta Ciudad en el pasado año mil ochocientos sesenta y ocho, se ha resuelto dejar sin efecto la providencia del Juez de San Juan de esta Ciudad, confirmada por la Excma. Audiencia de Albacete y declarar que procede suspender la inscripcion mientras no se subsane el defecto indicado por el Sr. Registrador ó sea porque el acuerdo del Ayuntamiento acordando la cancelacion no es por sí solo ejecutivo conforme al art.º 85 de la Ley municipal, se acuerda unánimemente instruir el expediente necesario para cumplir y llevar los requisitos exigidos en la regla 3.ª del citado art.º 85, y al efecto que la Comision de Hacienda disponga lo conveniente.



Se acuerda designar al Abogado D. Pedro Juan Casson en un pleito sobre Contencioso pr. resurreccion del nombrado D. Bernardo M.ª Frau.

Se dio cuenta de una carta del Sr. D.ª Bernarda María de Frau, participando habersele notificado una providencia del Tribunal de lo Contencioso, señalando el día doce de Diciembre próximo para la vista del pleito promovido y seguido por este Ayuntamiento contra la Real orden de 16 de Julio de 1882, sobre compensacion de aforos de distintos años por especies de consumo, con perjuicio de estos fondos municipales, y que hallándose imposibilitado dicho Sr. de Frau, por su estado de salud para prepararse á la vista y al informe de viva voz, lo expone por sí se considera necesario que asista otro Abogado.

[Handwritten signature]